

REGIMEN SIMPLIFICADO DESDE ENERO 2026

Categoría	Ingresos Brutos Anuales	Superficie Afectada	Valor mensual Zonas 0 a 5 (en módulos)
B	\$11.398.000,00	30	7
C	\$15.846.000,00	45	10
D	\$19.599.000,00	60	12
E	\$23.213.000,00	85	14
F	\$29.051.000,00	110	25
G	\$34.750.000,00	150	28
H	\$43.090.000,00	200	31
I	\$48.233.000,00	200	34

El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda, estará autorizado a adecuar la escala precedente cuando se modifique el parámetro Ingresos Brutos establecido por la Ley 25.865 –Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes–(Monotributo). El importe a tributar por cada uno de los niveles de Ingresos Brutos que se agreguen, deberá guardar una relación similar con la facturación anual, a las que observan los actuales valores de la tasa.

Se bonificará en un 100% (cien por ciento) el importe a abonar por la tasa de la que trata este capítulo y las anexas al comercio, excepto las multas, para los contribuyentes que se encuadren dentro de la primera categoría del Régimen Simplificado, conforme la presentación de la declaración jurada anual.